

Peticionario: SCHULLER, S.L.
Ctra. el Pla km 1,5
46117 BETERA

Fecha: 28/07/2020
Salida nº: 232.I.2003.067.ES.01

Att. D. Ricardo Schuller

SERVICIO SOLICITADO: ENSAYO TIPO PARA FAMILIA DE LUMINARIAS PORTÁTILES DE CLASE I CON FUENTE DE ILUMINACIÓN LED.

Realización del ensayo tipo para familia de luminarias portátiles de Clase I de acuerdo a la norma UNE-EN 60598-1:2015+A1:2018 y la norma particular UNE-EN 60598-2-4:2018.

DESCRIPCIÓN MUESTRAS:

Fecha de recepción: 20/02/2020

Descripción: LUMINARIA PORTÁTIL DE CLASE I CON FUENTE DE ILUMINACIÓN LED.

LUMINARIA:

Marca comercial: SCHULLER
Modelo/Referencia: 373581
Clase de aislamiento: I
Tensión de alimentación: 220-240 V / 50-60 Hz
Potencia: 10 W
Casquillo: —
Fuente de iluminación: LED
Posición de montaje: PORTÁTIL
Grado de protección: IP20
(La información anterior ha sido aportada por el solicitante).

MODELOS DE EXTENSIÓN:

373579 SOBREMESA ·VARAS· ORO/NEGRO 2L
373581 SOBREMESA ·VARAS· CROMO 2L
373599 SOBREMESA ·VARAS· ORO/BLANC 2L
373614 PIE SALON·VARAS· ORO/BLANCO 2L
373629 PIE SALON·VARAS·CROMO/BLANC 2L
373685 PIE SALON·VARAS· ORO/NEGRO 2L
373579UK SOBREMESA ·VARAS· ORO/NEGRO 2L
373581UK SOBREMESA ·VARAS· CROMO 2L
373599UK SOBREMESA ·VARAS· ORO/BLC. 2L UK
373614UK PIE SALON·VARAS· ORO/BLC. 2L UK
373629UK PIE SALON·VARAS·CROMO/BL. 2L UK
373685UK PIE SALON·VARAS· ORO/NEGRO 2L

ENSAYOS REALIZADOS:

Fecha de ensayo: 20/02/2020 a 05/03/2020
Normas de ensayo: UNE-EN 60598-1:2015+A1:2018 "LUMINARIAS. PARTE 1: REQUISITOS GENERALES Y ENSAYOS."
UNE-EN 60598-2-4:2018 "LUMINARIAS. PARTE 2. SECCIÓN 1: LUMINARIAS PORTÁTILES DE USO GENERAL."

CONCLUSIONES:

Tras la realización de los ensayos solicitados de acuerdo a la norma UNE-EN 60598-1:2015+A1:2018 y su correspondiente norma particular UNE-EN 60598-2-4:2018, se considera que:

La familia de luminarias portátiles de Clase I con fuente de iluminación LED cuyo modelo base queda descrito en el apartado anterior cumple las normas aplicadas.

ANEXO: Resultado de los ensayos, componentes empleados y fotografías. (34 Págs.)

VEREDICTO DE LOS APARTADOS (V)	
El apartado no se aplica a la muestra ensayada:	NA
La muestra cumple con los requisitos del apartado:	C
La muestra no cumple con los requisitos del apartado:	NC
Los requisitos del apartado no se han evaluado:	NR
Observación sobre los resultados del apartado (Núm.):	OBS ()
Nota: Todos los apartados y tablas a las que se haga referencia en la columna "Requisitos" corresponderán a la norma o procedimiento de aplicación especificado en el apartado "ENSAYOS REALIZADOS" de este documento.	

JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MATERIALES Y PRODUCTOS Rble. Laboratorio Lámparas y Luminarias	ROSA PÉREZ MATERIALES Y PRODUCTOS Jefe Departamento (P.A. F. Juan)
---	---

PRESCRIPCIONES

- 1.- El presente informe es copia fiel y exacta del que consta en los archivos generales de AIDIMME.

- 2.- AIDIMME responde únicamente de los resultados consignados en el informe y referidos exclusivamente a los materiales, muestras o equipos que se indican en el mismo. Salvo mención expresa, las muestras o equipos han sido libremente elegidas y enviadas por el Cliente.

- 3.- AIDIMME no se hace responsable en ningún caso de la interpretación o uso indebido que pueda hacerse del presente Informe.

- 4.- Queda totalmente prohibida la reproducción parcial del presente Informe, incluida la reproducción con fines publicitarios, sin la autorización previa y por escrito de AIDIMME.

- 5.- Los resultados se consideran como propiedad del solicitante y sin su autorización previa AIDIMME se abstendrá de comunicarlos a un tercero.

- 6.- Ninguna de las indicaciones formuladas en este informe puede tener el carácter de garantía para las marcas comerciales, o los productos / maquinaria analizados, que en su caso se citen.

- 7.- Los materiales o muestras sobre los que se realicen ensayos, se conservarán en el Centro durante los tres meses posteriores a la emisión del informe, procediéndose tras este plazo a su destrucción. Por ello, toda comprobación que en su caso desee efectuar el Cliente, se deberá ejercitar en el plazo indicado.

- 8.- En el caso de informes de calibración de equipos, la cláusula 7 no es aplicable, dado que los equipos se entregan al Cliente tras la finalización del trabajo. Para este tipo de informes, los resultados emitidos se refieren exclusivamente al estado y las condiciones en que se encontraba el equipo en el momento de la calibración.